



JUZGADO DÉCIMO DE FAMILIA DE ORALIDAD DE CALI -VALLE DEL CAUCA

Rad. 7600131100102017-00455-00.

INFORME SECRETARIAL: A Despacho de la señora Juez las presentes diligencias.
Sírvasse proveer.

Santiago de Cali,

Auxiliar Judicial

Lizeth Paz Cisneros

Radicado: 760013110010-2017-00455-00

P.I. Richard Alexander Burbano Bernal

Auto No. 80

Juzgado Décimo de Familia de Oralidad del Circuito de Cali.

Santiago de Cali, veinte (20) de enero de dos mil veintitrés (2023).

De conformidad con el informe de secretaria que antecede se observa que el extremo demandante arribó la relación y soportes de gastos del señor Richard Alexander Burbano Bernal, mismo que se glosarán y se pondrán en conocimiento de las partes.

Por otra parte, sería del caso continuar con el presente asunto, sino es porque se evidencia que el extremo actor no ha dado cumplimiento a lo ordenado en providencia de data 15 de julio de esta calenda, puntualmente; la vinculación del señor Jhon Jairo Montoya Bernal, (hermano del señor Burbano Bernal), por lo que se le requerirá para que cumpla lo de su cargo.

Seguidamente, se tiene que la parte solicitante informa la imposibilidad de notificar a la señora Carolina Burbano Bernal (hermana del señor Burbano Bernal), por cuanto esta, se trasladó a E.E.U.U. desde la edad de 6 años y no cuenta con información que permita su ubicación en dicho país. Así las cosas, de conformidad con el artículo 10 de la Ley 2213 de 2022, procederá el despacho a comunicar la publicación en el Registro Nacional de Personas Emplazadas, incluyendo su nombre, las partes del proceso, su naturaleza y el juzgado que la requiere. Actuación que se entenderá surtida quince (15) días después de publicada la información en dicho registro.



JUZGADO DÉCIMO DE FAMILIA DE ORALIDAD DE CALI -VALLE DEL CAUCA

Rad. 7600131100102017-00455-00.

Asimismo, se procederá a glosar la manifestación realizada por el señor Álvaro Andrés Montoya Bernal, el cual no se opone frente a la solicitud de designación de apoyo judicial con vocación de permanencia en favor de su hermano.

Finalmente se requerirá al señor Carlos Armando Burbano Guerrero, para que en el término de **CINCO (5) DÍAS**, siguientes a la notificación de este proveído, de cumplimiento a lo ordenado en el proveído 2414 del 11 de noviembre de 2022.

En mérito de lo antes expuesto, el Juzgado Décimo de Familia de Oralidad del Circuito de Cali- Valle del Cauca;

RESUELVE:

PRIMERO. Agregar y poner en conocimiento, la relación y soportes de gastos del señor Richard Alexander Burbano Bernal, para que sean tenidos en cuenta en la correspondiente oportunidad, obrantes a documento No. 54 del dossier.

SEGUNDO. Requerir por segunda vez al externo actor para que de cumplimiento a lo ordenado en providencia de data 15 de julio de esta calenda, puntualmente; la vinculación del señor Jhon Jairo Montoya Bernal, (hermano del señor Burbano Bernal), de conformidad con lo antes expuesto.

TERCERO. Ordenar la publicación de la señora Carolina Burbano Bernal en el Registro Nacional de Personas Emplazadas, incluyendo el nombre de la emplazada, su número de identificación, si se conoce, las partes del proceso, su naturaleza y el juzgado que la requiere. Actuación que se entenderá surtida quince (15) días después de publicada la información en dicho registro.

CUARTO. Glosar la manifestación realizada por el señor Álvaro Andrés Montoya Bernal, obrante a documento No. 53 del expediente digital.

QUINTO. Requerir al señor Carlos Armando Burbano Guerrero, para que en el término de **CINCO (5) DÍAS**, siguientes a la notificación de este proveído, de cumplimiento a lo ordenado en el proveído 2414 del 11 de noviembre de 2022.



JUZGADO DÉCIMO DE FAMILIA DE ORALIDAD DE CALI -VALLE DEL CAUCA

Rad. 7600131100102017-00455-00.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE
LA JUEZ,
ANNE ALEXANDRA ARTEAGA TAPIA.

03

Firmado Por:
Anne Alexandra Arteaga Tapia
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Familia 010 Oral
Cali - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **58de2eb6e29e1449cb0b678dfbd854a54cf01edcd63467e88159adb283ec7f5a**

Documento generado en 19/01/2023 04:37:23 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>